

**MODIFICA CALENDARIO DE SELECCIÓN
DE BASES ESPECIALES DE
POSTULACIÓN DEL "SEGUNDO LLAMADO
PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE
CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE
ÑUBLE, LÍNEAS PELLETT Y AIRE
ACONDICIONADO"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01044/2025

SANTIAGO, jueves, 20 de febrero de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 893, de 2023, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos y el Decreto Supremo N°4, de 2010, el Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Exento N° 118894/206/2024, de 2024; la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Generales de postulación para el Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorandum N° 1013/2025, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble; el Expediente Cero Papel N°1908/2025, de 2025; en las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, las comunas de Chillán y Chillán Viejo, según el D.S. N° 36, de 23 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10 y por material particulado fino respirable MP2.5, ambas como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual.

2.- Que, con fecha 28 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N°48/2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el plan de prevención y descontaminación atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, donde se establece el recambio de al menos 20.000 artefactos a leña, por sistemas de calefacción más limpios y eficientes, como una de las líneas estratégicas para controlar las emisiones asociadas a la combustión residencial de leña.

3.- Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para

la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores de diferentes tecnologías.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0016, del 09 de enero del 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales de Postulación para el programa de recambio de calefactores para las comunas del centro - sur de Chile.

5.- Que, a través de Resolución Exenta N°104, de 6 de febrero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron **"BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**.

6.- Que, por Resolución Exenta N°233, de 11 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente se **"APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA PELLET"**.

7.- Que, con fecha con fecha 29 de mayo de 2024, la Jefatura (S) de la División de Calidad del aire, solicitar acumular los procesos de postulación correspondientes a las líneas de aire acondicionado y pellet de la región de Ñuble, aprobadas por las antedichas Resoluciones Exentas N°104 y N°233, a fin de iniciar un segundo llamado.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1373/2024, de esta Cartera de Estado, se aprobaron las Bases Especiales de Postulación para el **"SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEAS PELLET Y AIRE ACONDICIONADO"**.

9.- Que, mediante Memorandum N° 1013/2025, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, la aludida repartición regional ha solicitado modificar el calendario de selección de las bases antes singularizadas, argumentando que el proceso de validación de antecedentes de los beneficiarios se ha visto retrasado.

10.- Que, el motivo del retraso en el proceso de validación responde a una circunstancia imprevista acaecida en el proceso licitatorio **"SERVICIO DE ENCUESTAS Y APOYO TÉCNICO EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2024"**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N°1288/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, las que fueron publicadas en Mercado Público ID N°608897-55-LP24. Cabe señalar previamente que dichos servicios fueron licitados paralelamente en otras regiones del país. En la etapa de evaluación de las ofertas presentadas en el proceso ID 612227-5-LE24 de la Araucanía, se evidenció la situación de un oferente que cuenta con una denuncia reservada, tratándose de uno de los proveedores que ofertó para el mismo servicio licitado en Ñuble, con lo cual se procuró resolver primeramente la respectiva denuncia para dar continuidad al proceso señalado en la referida región. Finalmente, mediante Resolución Exenta N°3472, de 09 de agosto de 2024, se resolvió el proceso de invalidación del proceso licitatorio de encuestas en la región de la Araucanía, lo que permitió avanzar en la etapa de evaluación el proceso licitatorio en el proceso de la región de Ñuble, cuya contratación se concretó recién en diciembre de 2024.

11.- Que, el punto 6.3 de las bases Bases Especiales de Postulación para el "SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEAS PELLET Y AIRE ACONDICIONADO", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1373, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que detalla el calendario de selección de proceso, consigna en su parte final que señala que "La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada".

12.- Que, en razón de los antecedentes antes mencionados, habiéndose cumplido los requisitos contemplados en las bases del proceso, y en razón de la ponderación realizada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, resulta menester la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** el "Nuevo Calendario de Selección" del "SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEAS PELLET Y AIRE ACONDICIONADO", en la forma descrita a continuación:

a) DONDE DICE:

6.3 "Nuevo Calendario de Selección"

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados <u>Duración:</u> Hasta 20 días corridos	SEREMI del Medio Ambiente

b) DEBE DECIR:

6.3 "Nuevo Calendario de Selección"

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados <u>Duración:</u> Hasta 50 días corridos	SEREMI del Medio Ambiente

2.- **ESTABLÉCESE** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo resuelto en la Resolución Exenta N° 1373/2024, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <https://cafactores.mma.gob.cl/>.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARIEL ESPINOZA GALDAMEZ
SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/ACS/RCD

Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Partes
- Expediente Cero Papel 1908/2025.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21427407&hash=7e798>